CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 234/2018

CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3 AL CONTRATO S.G. MINISTRO Nº 119/2017

Entre el **MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES**, domiciliado en Oliva N° 411 esquina Alberdi de la Ciudad de Asunción, República del Paraguay, RUC: 80004239-5 representada para este acto por **S.E. DR. ARNOLDO WIENS DURKSEN**, denominado en adelante el **CONTRATANTE**, por una parte, y, por la otra, el **CONSORCIO CONCRETMIX & ASOCIADOS**, con RUC: 80096945-6, con domicilio en Avenida Artigas N° 1.921, Edificio Automotor, 5° Piso, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por los Señores **LIC. RUBÉN DARÍO BOGARÍN CANALE**, con Cédula de Identidad N° 623.802, y el **ING. LUIS ALBERTO PETTENGILL VACCA**, con Cédula de Identidad N° 401.727, en sus caracteres de representantes legales del mismo, denominado en adelante el **CONTRATISTA**, acuerdan celebrar el presente **CONVENIO MODIFICATORIO Nº 3**, al Contrato S.G. Ministro N° 119/2017 suscrito en fecha 16 de mayo de 2017, en el marco de **la LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL CON FINANCIAMIENTO PARA EL DISEÑO Y CONSTRUCCIÓN DE LA PAVIMENTACIÓN ASFÁLTICA DE LA RUTA: SAN CRISTÓBAL – NARANJAL – EMPALME RUTA 6, CON FINANCIAMIENTO BAJO EL RÉGIMEN DE LA LEY N° 1.045/1.983 "QUE ESTABLECE EL RÉGIMEN DE OBRAS PÚBLICAS, MODIFICADA POR LA LEY N° 5.074/2013, SUS MODIFICATORIAS Y REGLAMENTACIONES,** el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

1. OBJETO:

El presente Convenio Modificatorio tiene por objeto:

a) Modificar los plazos máximos de ejecución de los Tramos Terminados y Utilizables.

b) Incorporar al Contrato la "Fecha de Activación de las Condiciones Financieras del Contrato" como el momento de inicio del Plazo de Gracia para el pago de capital previsto en el contrato y fijar dicha fecha.

c) Fijar las fechas para el cronograma de pagos semestrales de intereses y de capital.

d) Inclusión de precisiones en la Cláusula 7.1 del Contrato.

2. MODIFICACIONES:

2.1 En la **CLÁUSULA 1 DEFINICIONES** se agrega la siguiente definición

"Fecha de Activación de las Condiciones Financieras del Contrato": Es la fecha establecida en el Contrato en la que, independientemente del estado de ejecución de la obra, se inicia el Plazo de Gracia para el pago del capital establecido en el contrato". En ningún caso implica la consolidación de la deuda, la que sólo se llevará a cabo con la Recepción Provisoria de cada tramo.

2.2 En la **CLÁUSULA 2. OBJETO DEL CONTRATO N° 119/2017**, se deja sin efecto el "PLAZO DE EJECUCIÓN", incluyéndose las "FECHAS MÁXIMAS PARA LA TERMINACIÓN DE LAS OBRAS DE CADA TRAMO" y la "FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE ENCUENTRA HABILITADA LA RECEPCIÓN PROVISORIA" reemplazándose el cuadro incluido en dicha cláusula por el siguiente:

Tramos	Descripción de cada Tramo	Fecha Máxima para la Terminación de las Obras del Tramo (*)	Fecha a partir de la cual se encuentra habilitada la recepción provisoria (**)	Montos ofertados en USD por tramos IVA incluido

Arnoldo Wiens Durksen
Ministro
MOPC

Tramo I	Recapado + Banquina (0+000 al 5+314)	4/11/2018	5/12/2018	USD 6.739.490,00
Tramo II	Pavimentación y 500m Recapado (5+314 al 13+000)	20/08/2018	31/08/2018 (***)	USD 6.783.091,00
Tramo III	Pavimentación (13+000 al 20+500)	28/01/2019	28/02/2018	USD 6.071.833,00
Tramo IV	Recapado + Banquina (32+470 al 42+790) +Recapado Acceso Sur a Naranjal	30/04/2019	31/05/2019	USD 17.266.645,00
Tramo V	Pavimentación (20+500 al 32+470)	4/11/2018	5/12/2018	USD 8.913.714,00
Total IVA incluido				**USD 45.774.773,00**

(*) Las fechas máximas para la terminación de las obras constituyen el último día del plazo de ejecución de las obras.

(**)**Fecha a partir de la cual se encuentra habilitada la recepción provisoria:** Las recepciones provisorias de los Tramos Terminados en ningún caso podrán hacerse antes de las fechas previstas en la presente cláusula, independientemente de la fecha en que se terminen las obras. La Recepción Provisoria de cada uno de los Tramos consolida la obligación de pago del Estado. En caso de que las obras sean entregadas con posterioridad a las fechas fijadas en el presente, el contratista perderá los intereses que se hubieran devengado durante el periodo de retraso.

Efectos del acaecimiento de la "Fecha a partir de la cual se encuentra habilitada la recepción provisoria": - El estado se encuentra habilitado a recibir la obra – Comienzan a devengarse los intereses, que no serán percibidos en caso de no llevarse a cabo la Recepción Provisoria.

Desde la Fecha Máxima para la Terminación de las Obras de cada uno de los Tramos Terminados y Utilizables y a efectos de la Fecha de Recepción Provisoria del Tramo, se han considerados únicamente hasta treinta y un (31) días, es decir el plazo para una "recepción provisoria sin observaciones". En caso de que de las operaciones previas a la recepción provisoria surgieran observaciones, se procederá de acuerdo a las previsiones establecidas en la Cláusula CGC 38.

(***) El día 31/08/2018 es la "Fecha de Activación de las Condiciones Financieras del Contrato" de acuerdo a lo establecido en la Cláusula 7.5 que se incorpora al Contrato por medio del presente. A partir de dicha fecha se empieza a contar el Plazo de Gracia para el pago del capital previsto en el Contrato, independientemente de la fecha en que se terminen las obras del Tramo II y/o se emita efectivamente el Acta de Recepción Provisoria del Tramo II. La obligación de pago únicamente se consolida con la recepción provisoria. Por tanto, los intereses que han empezado a computarse desde la fecha determinada, solamente serán percibidos en caso de llevarse a cabo la Recepción Provisoria. De no llevarse a cabo la Recepción Provisoria, los días transcurridos entre la fecha de activación y la recepción efectiva, en ningún caso serán reconocidos.

Excepcionalmente para el procedimiento de Recepción Provisoria del Tramo II se ha considerado un plazo de 11 días desde la fecha de Máxima Terminación de las Obras del ese Tramo, constituyendo esta una excepción expresamente establecida y acordada por las partes al procedimiento previsto en la Cláusula 38 de las Condiciones Generales del Contrato.

2.3 Se modifica la **CLÁUSULA 7.1** del contrato, que queda redactada de la siguiente manera:

Arnoldo Wiens Duriksen
Ministro
MOPC

7.1 "El importe total a pagar por el contrato es el determinado por la suma del precio de la obra indicado en la Cláusula 2 más el costo del financiamiento ofrecido, aplicado de acuerdo a lo establecido en las condiciones contractuales".

2.4 Se agrega el siguiente texto como **CLÁUSULA 7.5** del Contrato:

7.5 "Se establece como "Fecha de Activación de las Condiciones Financieras del Contrato" el día 31/08/2018, fecha en la que, independientemente del estado de ejecución de la obra, se inicia el Plazo de Gracia para el pago del Capital previsto en el Contrato".

2.5 Se agrega el siguiente texto como **CLÁUSULA 7.6** del Contrato:

7.6 "Se establecen como Fechas de Pago semestrales de interés y capital los días 28 de Febrero y el 31 Agosto de cada año, fechas que serán fijas e inamovibles durante todo el plazo de la financiación establecido en el Contrato". Cuando la fecha del vencimiento de una cuota del monto original o de interés no fuere un día hábil, la fecha de pago será el día hábil inmediato posterior a la fecha de vencimiento original. Día hábil significa un día (distinto de un sábado o un domingo) en que los bancos estén abiertos en la ciudad de Asunción República de Paraguay.

3. SUBSISTENCIA DEL RÉGIMEN CONTRACTUAL

El presente convenio modificatorio no implica pagos adicionales, ni variación del precio adjudicado. Todas las cláusulas y condiciones del Contrato S.G. Ministro N° 119/2017 que no han sido expresamente modificadas por el presente, se mantienen como han sido previstas.

Asimismo, se deja expresa constancia de que las modificaciones introducidas por medio de la presente adenda:

- No implican ampliación del plazo máximo de ejecución de la obra (18 meses) desde la fecha de orden de inicio.
- No revisten implicancias financieras para el Estado.
- No implican la inclusión de pagos adicionales a los previstos en la oferta del contratista.
- No se ajustan ni revisan precios.
- No se altera ni modifica la importancia de la obra contratada.
- Todas las demás condiciones bajo las cuales fue adjudicada y contratada la obra, se mantienen invariables.

4. INSTRUMENTACIÓN

En prueba de conformidad se suscriben 4 (cuatro) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la ciudad de Asunción, República del Paraguay, a los 30 días del mes de agosto de 2018.

Ing. LUIS A. PETTENGILL VACCA
Por el Contratista

Dr. ARNOLDO WIENS DURKSEN
Por el Contratante

Lic. RUBÉN D. BOGARIN CANALE
Por el Contratista